



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 026-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 11 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 005-2024-ULE-SISFOH/MDC-EAHC emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH; Informe N° 0149-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0143-2024-MDC/GPPyR/AHYS emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Opinión Legal N° 042-2024-MDC-E/GM-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Trabajo De La Oficina De Unidad Local de Empadronamiento – ULE- SISFOH 2024" del Distrito de Coporaque – Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 005-2024- ULE-SISFOH/MDC-EAHC de fecha 26/01/2024, suscrito por el Sr. Eusebio Aniceto Huaylla Ccolque Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH 2024" del distrito de Coporaque – Espinar, con un presupuesto total de S/. 195,936.00 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Seis Con 00/100 Soles), plan de trabajo que consta de: i) presentación, ii) justificación, iii) estado situacional de la unidad local de empadronamiento, iv) periodo y responsable de ejecución, v) objeto meta y resultados, vi) estrategias, vii) actividades, viii) requerimiento, ix) cronograma de actividades;

Que, mediante el Informe N° 0149-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 28/02/2024, suscrito por el Prof. Eduardo Benavente Quispe Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento y aprueba el plan de trabajo "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH 2024" del Distrito de Coporaque – Espinar y solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo anual de mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0143-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 29/02/2024, suscrito por el CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite pronunciamiento respecto el pedido de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH 2024" del distrito de Coporaque – Espinar, manifestando que es viable la disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 042-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 05/03/2024, el Abg. Bladimiro Condori Hancoco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH 2024" del distrito de Coporaque – Espinar, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, opina que procede aprobar el plan de trabajo con un presupuesto de S/. 195,936.00 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Seis Con 00/100 Soles) precisando que los actos administrativos que constituyen los antecedentes de la presente son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben las mismas;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el presente al tratarse de la aprobación de un plan de trabajo que permite el desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad Distrital de Coporaque, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias que a la letra dice lo siguiente: "(...) no son actos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que, a partir de su vigencia, la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, mediante la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares, así como certificar, ante las entidades responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios;

Que, con la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, se aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS;

Que mediante Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 012-2015-MIDIS "la directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de la Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la DGGU y la DOF;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 21-2019-CM-MDC-E/C, en su artículo 109° señala que: "La Gerencia de Desarrollo Social tiene como funciones las siguientes (...) (...) 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades, planes, programas y proyectos de las unidades a su cargo (...) (...) 18. Dirigir, promover y supervisar la ejecución de programas y actividades de los servicios comunitarios de salud, educación, cultura y deporte a fin de que estos cumplan sus objetivos (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento - ULE - SISFOH 2024", implica el cumplimiento de una de las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, pues el objetivo de la focalización es aumentar la efectividad de gasto social en consecuencia, mediante el presente corresponde aprobar el referido plan, más aún si se cuenta con sustento legal para organizar y hacer funcionar dicha función (pues el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios). Asimismo, acotar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



que, para la aprobación del referido plan, se cuenta con opiniones favorables de las áreas técnicas pertinentes como la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de la Unidad local de Empadronamiento ULE - SISFOH 2024 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con un presupuesto total de S/. 195,936.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del plan de trabajo anual 2024 estará a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH bajo la supervisión de la Gerencia De Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital De Coporaque quien deberá encargarse del cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. C.
Alcaldía.
GDS.
GPPyR.
OAJ.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauni
GERENTE MUNICIPAL